

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2023 – 00003

Teniendo en cuenta que la solicitud de tutela que ingresa al despacho se ajusta a las previsiones señaladas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el juzgado

DISPONE:

1) ADMITIR la acción de tutela promovida por RAFAEL EDUARDO BERNAL OJEDA por conducto de apoderado contra la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.

2) VINCULAR a LUCELLY ARDILA CASALLAS en su condición de coordinadora del servicio nacional de inscripción de la Registradora.

3) ORDENAR que se notifique el presente proveído a la accionada y vinculada de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991 y se les comunique que deben rendir informe pormenorizado sobre los hechos que fundamentan la acción.

Lo anterior deberán efectuarlo en el término de dos (2) días, so pena de responsabilidad.

Prevéngaseles sobre la omisión injustificada al requerimiento precedente y sus consecuencias de orden legal conforme a los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.

4) TENER como prueba la documental aportada con la petición de amparo sin necesidad de escuchar testigos por no hacerse necesario.

5) REQUERIR a la abogada que presenta la tutela para que aporte el poder que le fuera conferido para iniciar la presente acción.

6) NOTIFICAR a las partes, por el medio más expedito la presente providencia. En adelante, súrtanse todas las notificaciones de esta forma.

7) PUBLICAR a través de la página web institucional de la Rama Judicial el aviso de la admisión de la tutela de la referencia

Cúmplase,

**Firmado Por:**  
**Edilma Cardona Pino**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 018**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73771a4af5562770b10849be0b4f03b371698d3f378370559e67012db094aae7**

Documento generado en 12/01/2023 01:33:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**